

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Martha Cecilia Mosquera Rojas.
Titular Actos: Sebastián Tobar Galíndez.
Providencia: Requiere adecuación de apoyos y corre traslado de valoración

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 22 de abril de 2024, informando que el apoderado de la parte actora debe adecuar su respuesta conforme a la Ley 1996 del 2019 frente al requerimiento realizado por el Despacho en providencia del 08 de junio de 2023. Sírvase Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 808

En atención a que el apoderado de la parte actora dio respuesta el 23 de noviembre de 2023 al requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 844 del ocho de junio de 2023; sin embargo, en su respuesta no se ve reflejado los apoyos precisos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos para los que se requieren, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá a ello e igualmente para que adjunte los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera, la Personería de Popayán ya realizó el informe de valoración de apoyos, por lo cual, es necesario correr traslado para que la parte demandante y los intervinientes se refieran al mismo, para lo cual contará con un término de (10) días, conforme al artículo 231 del C.G.P.

Por lo anterior es necesario mencionar que el 26 de agosto del año 2019 se promulgó la Ley 1996 de esa data, vigente desde entonces, a través de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Dicha preceptiva derogó expresamente los artículos 1º al 48, 50 al 52, 55, 64, y 90 de la Ley 1306 de 2009. Es decir, todo lo referente a la guarda e

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Martha Cecilia Mosquera Rojas.
Titular Actos: Sebastián Tobar Galíndez.
Providencia: Requiere adecuación de apoyos y corre traslado de valoración

interdicción de las personas entendidas como incapaces absolutos o relativos, debido a una discapacidad psicosocial; y en ese sentido se tiene, que el artículo 6° de la precitada Ley plantea que:

«Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. // En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. (...)».

Igualmente, está previsto que no es factible que nazcan a la vida jurídica nuevas demandas de interdicción judicial, según lo dispuesto en el artículo 53 ibidem que preceptúa:

«Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley».

A su turno, el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, dispuso:

«Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos. (...)».

Con el propósito de cumplir el mandato del anterior artículo, se procede a la revisión del proceso de interdicción judicial, para lo cual es necesario que manifieste al Juzgado si la persona con discapacidad el señor Sebastián Tobar

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Martha Cecilia Mosquera Rojas.
Titular Actos: Sebastián Tobar Galíndez.
Providencia: Requiere adecuación de apoyos y corre traslado de valoración

Galíndez requiere la adjudicación de apoyos, en caso afirmativo, deben precisarse la clase de apoyos formales que requiere la persona con discapacidad, especificando y concretando que apoyo (persona) se encargará a determinado acto o actos jurídicos.

Teniendo en cuenta la respuesta del apoderado de la curadora legítima es necesario que se precise que apoyo (persona) se encargará de velar por el cuidado, alimentación, acompañamiento en temas de salud como trámite para citas médicas, solicitud de medicamentos, licencia de conducción, campo laboral y en general, en todo lo pertinente al bienestar de la persona con discapacidad.

Para acreditar estos apoyos y la discapacidad del titular de los actos jurídicos es pertinente anexar las pruebas respectivas, las cuales obran en el expediente, pues la apoderada remitió en su respuesta valoración por psiquiatría; igualmente, en caso de que la persona con discapacidad tenga bienes muebles e inmuebles, derecho a pensión, cuentas bancarias, CDT, seguro de vida u otros activos patrimoniales, se deberá indicar quién o quiénes serán las personas que pueden ser el apoyo para su administración y disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a la curadora legítima en este proceso, señora Zoraida Galíndez Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 34.557.053, y a su apoderada, la señora Camila Narvárez Cuellar identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.083.930.814, con el fin de que adecúen la respuesta remitida a este Despacho el 23 de noviembre de 2.023, para que de tal manera cumplan lo dispuesto en la providencia n.º 844 del ocho de junio de 2.023, en el sentido de precisar los apoyos que requiere el señor Sebastián Tobar Galíndez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.061.781.151, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Martha Cecilia Mosquera Rojas.
Titular Actos: Sebastián Tobar Galíndez.
Providencia: Requiere adecuación de apoyos y corre traslado de valoración

Segundo.- CORRER traslado a la curadora legítima y a su apoderada para que hagan referencia sobre el informe de valoración de apoyos realizado por Personería Municipal de Popayán del titular de actos jurídicos el señor Sebastián Tobar Galíndez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.061.781.151. Para esto contarán con un término de (10) días, conforme al artículo 231 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c775fd3bc2652874a7ce59423c79e0b16df9c7888cc243f9ccbb80cd87ec8b**

Documento generado en 24/04/2024 07:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>